



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°116-2018-SUNEDU/CD  
“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

## RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°0032-2026-UNDC/CO-VPA

San Vicente de Cañete, 17 de febrero del 2026

### VISTOS:

El OFICIO N°063-2026/UNDC/FCE de fecha 16 de febrero de 2026 emitido por el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Empresariales; OFICIO N°062-2026-UNDC/VPA/FCE/EPAD fecha 12 de febrero de 2026 emitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración; INFORME N°0086-2026-UNDC/VPA/DGAC de fecha 06 de febrero de 2026 emitido por la Dirección de Gestión Académica; Proveído N°921187 de fecha 05 de febrero de 2025 emitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración; Formulario Único de Trámite de fecha 05 de febrero de 2026, de HUAYTA GUILLEN DORIS MIRELLA; y demás documentos que consigna el expediente administrativo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, y en el artículo 8° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad a la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que de conformidad con la Ley N°29488 de 22 de diciembre de 2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N°30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°016-2026-MINEDU de 30 de enero de 2026, se designó a partir del 29 de enero de 2026, al señor CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ, en el cargo de Presidente; al señor PEDRO JUAN ANTON DE LOS SANTOS, en el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, en el artículo 65° de la Ley Universitaria, Ley N°30220, Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” y con el Artículo N°15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°183-2022-UNDC, establecen que el Vicerrectorado Académico en el presente caso el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora tiene la atribución de dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, así como supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento y de la normativa interna de la universidad en el ámbito de sus funciones. Proponer lineamientos y directrices en el marco de su competencia funcional, entre otras;

Que, de conformidad con el Artículo 5. de la Ley Universitaria, Ley N°30220 establece que las universidades se rigen por principios, siendo uno de ellos: “5.14 El interés superior del estudiante”;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°005-2023-CO/UNDC, de fecha 04 de enero de 2023, se aprueba el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Cañete, el cual consta

## RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°0032-2026-UNDC/CO-VPA

de doce (12) Títulos, ciento veinte (120) artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias, contenidos en veinte (20) fojas debidamente selladas y rubricadas, que forman parte integrante de la citada Resolución; asimismo, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°025-2023-CO/UNDC, de fecha 27 de enero de 2023, se aprueba la incorporación de dos (02) Disposiciones Transitorias al referido Reglamento Académico, los cuales disponen lo siguiente:

*“Artículo 66° La Reincorporación es el procedimiento mediante el cual un alumno solicita reintegrarse a la Universidad Nacional de Cañete, luego de haber solicitado reserva o haber incurrido en abandono de estudios.*

*Artículo 67°. Las solicitudes de reincorporación serán presentadas 30 días antes de iniciarse el proceso de matrícula, para su tratamiento respectivo. La atención se dará con la Resolución de la aprobación respectiva.*

*Artículo 68°. El estudiante que solicite su reincorporación a la Universidad Nacional de Cañete, deberá cumplir con los siguientes requisitos: Estudiantes con Reserva de Matrícula*

- a. Solicitud dirigida al responsable de la Escuela Profesional.*
- b. Copia de la Resolución de Reserva de Matrícula.*
- c. Que el retiro no supere los 05 años académicos.*

*Estudiantes con Abandono de Estudios*

- a. Solicitud dirigida al responsable de la Escuela Profesional.*
- c. Que el retiro no supere los 05 años académicos.*
- d. Pago por derecho de reincorporación equivalente al 30% de la matrícula regular, por cada año que dejó de estudiar, para los que no hicieron reserva de matrícula.*

*Artículo 69° Si el estudiante no se matricula puede solicitar su reincorporación hasta cinco años después. Lo mismo es aplicable si no reinicia sus estudios cuando concluya el periodo de reserva. En ambos casos deberá pagar la tasa establecida y adecuarse al currículo vigente al momento de su reingreso.”*

Que, según Formulario Único de Trámite de fecha 05 de febrero de 2026, de HUAYTA GUILLEN DORIS MIRELLA estudiante de la Escuela Profesional de Administración, con código universitario N°2002010107, solicita reincorporación por abandono de estudios para el semestre 2026-I;

Que, según Proveído N°921187 de fecha 05 de febrero de 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración, solicita a la Dirección de Gestión Académica opinión técnica de la situación actual del estudiante HUAYTA GUILLEN DORIS MIRELLA de la Escuela Profesional de Administración.

Que, según INFORME N° 0086-2026-UNDC/VPA/DGAC de fecha 06 de febrero de 2026, la Dirección de Gestión Académica, informa al Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración, que el estudiante HUAYTA GUILLEN DORIS MIRELLA en el periodo académico 2024-I tuvo una matrícula de 6 cursos (22 créditos), desaprobando todas las asignaturas, hasta la fecha el estudiante tiene aprobados 133 de 214 créditos correspondiente a su plan de estudios 2016 asociado(a). Que Según calendario académico 2026, los estudiantes tendrán plazo de tramitar sus solicitudes de reincorporación hasta el 06/03/2026 para ser aplicados al semestre académico 2026-I. Por ello, que de acuerdo al análisis la Escuela Profesional de Administración tendría que dar su dictamen al trámite respectivo. Si el dictamen fuera procedente se recomienda verificar el requisito de pago para que se prosiga con los trámites que correspondan, Asimismo realizar la evaluación de cambio de plan de estudios del 2016 al plan de estudios 2024.



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°116-2018-SUNEDU/CD  
“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

## RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°0032-2026-UNDC/CO-VPA

Que, según OFICIO N°062-2026-UNDC/VPA/FCE/EPAD fecha 12 de febrero de 2026, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración, solicita al Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Empresariales la reincorporación del estudiante HUAYTA GUILLEN DORIS MIRELLA con código universitario N°2002010107, para el semestre académico 2026-I a la Carrera Profesional de Administración de acuerdo con el INFORME N°086-2026-UNDC/VPA/DGAC emitido por la Dirección de Gestión Académica de la UNDC;

Que, según OFICIO N°063-2026/UNDC/FCE de fecha 16 de febrero de 2026, el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Empresariales, solicita a la Vicepresidencia Académica, APROBAR mediante acto resolutivo de la reincorporación de estudios a favor de HUAYTA GUILLEN DORIS MIRELLA para el semestre académico 2026 – I, conforme al Art. 5.14 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria;

Que, la Vicepresidencia Académica analiza el caso, y considerando que la Escuela Profesional de Administración y la Facultad de Ciencias Empresariales se encuentran conforme con la reincorporación de la estudiante HUAYTA GUILLEN DORIS MIRELLA con código universitario N°2002010107 para el semestre académico 2026-I, por lo cual se determina aprobar lo solicitado;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2024-UNDC de fecha 12 de septiembre de 2024, se otorga las facultades a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete emitir resoluciones propias de su competencia como son: autorización de viajes, convalidación y homologación de cursos, reservas de matrícula, reincorporaciones, y otros señalados en los Reglamentos y Directivas Académicas de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N°30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N°055-2024-MINEDU; Resolución de Comisión Organizadora N°349-2024-UNDC; así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la reincorporación al semestre académico 2026-I, del estudiante:

| Nombres y Apellidos          | Escuela Profesional |
|------------------------------|---------------------|
| HUAYTA GUILLEN DORIS MIRELLA | Administración      |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Dirección de Gestión Académica adoptar las acciones correspondientes en cumplimiento a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Vicepresidencia Académica en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°116-2018-SUNEDU/CD  
“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

**RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°0032-2026-UNDC/CO-VPA**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

.....  
**DR. PEDRO JUAN ANTÓN DE LOS SANTOS**  
Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete

**Distribución:** Estudiante; Coordinador de Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Profesional de Administración  
Departamento Académico de Administración, Dirección de Gestión Académica, Oficina de Comunicaciones, Archivo.

